



# Municipalidad Provincial de Yungay



## ORDENANZA MUNICIPAL N°036 - 2011 - MPY

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY;**

### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Provincial, en Sesión Ordinaria de Concejo N°47 - 2011-MPY de fecha 15 de Diciembre de 2011, aprueba con Acuerdo de Concejo N° 272-2011-MPY, la Ordenanza Municipal que Modifica el Numeral 02 del Artículo Tercero de la Ordenanza Municipal N°018-2010-MPY, y;

### **CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante las leyes de la Reforma Constitucional Números 27680 y 28607, las cuales establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales y las delegadas conforme a ley son órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la parte final del Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales N° 27972, establece que, la autonomía que, la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 018-2010-MPY, se aprueba la Ordenanza que regula la venta y consumo de bebidas alcohólicas dentro del Distrito de Yungay, y su Art. Tercero literales 01) y 02) establece sobre el consumo de bebidas alcohólicas dentro del establecimiento, asimismo el Art. Sexto de la Ordenanza citada señala textualmente la autorización para el comercio y consumo de bebidas alcohólicas hasta las 23 horas para el consumo dentro del establecimiento y hasta las 24 horas para la venta de bebidas alcohólicas envasadas sin consumo dentro del local;

Que, mediante expediente Administrativo N° 1527-2011-MPY-TD, de fecha 11 de Marzo del 2011, el Dr. Gerardo CERNA EMILIANO, en su condición de Presidente del Comité Multisectorial por el Progreso y Desarrollo de la Provincia de Yungay, solicita la modificación de los Incisos 01) y 02) del Art. Sexto de la Ordenanza Municipal N° 018-2010-MPY, proponiendo que en el primero debe decir hasta las 22 horas y en el segundo caso hasta las 23 horas, sustenta su petición basada en la Ley N° 26842 – Ley General de Salud;

Que, mediante informe N° 0299-2011-MPY/GTyR/G, el Gerente de Tributos y Rentas de la Municipalidad precisa que, la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, no regula ni establece horario alguno para el consumo ni expendio de bebidas alcohólicas sugiriendo que el Art. a modificarse sea el tercero en razón de que establece la clasificación y definición de establecimientos comerciales y/o de Servicios, sin embargo en sus numerales 01) y 02) en forma paralela dice: **"para el consumo de bebidas alcohólicas dentro del establecimiento"**, es decir no hace la diferencia entre uno y otro;



# Municipalidad Provincial de Yungay



Que, Mediante informe Legal N° 0333-2011-MPY/OAJ/AJ, el Asesor Jurídico señala que, el Título preliminar de las disposiciones complementarias, Transitorias y Finales de la Ley General de Salud Ley N°26842, prescribe en su Art. IIX que: el ejercicio de derecho de propiedad, a la inviolabilidad del domicilio, al libre tránsito, a la libertad de trabajo, empresa, comercio e industria así como el ejercicio del derecho de renunciar están sujetos a las limitaciones que establece la Ley, en respecto a la salud Pública, la salud Pública es responsabilidad primaria del Estado; concluye OPINANDO QUE ES PROCEDENTE modificar la Ordenanza Municipal N° 018-2010-MPY, previa alternativas y/o recomendaciones sobre horario de expendio de bebidas o eliminación total, ya que la salud Pública es la prioridad del Estado;

Estando a lo antes expuesto, de conformidad al numeral 08 del Art. 09 de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; por lo que el Concejo Municipal Provincial con el voto Mayoría Calificada de sus miembros, aprobó la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL NUMERAL 02 DEL ARTÍCULO TERCERO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2010-MPY

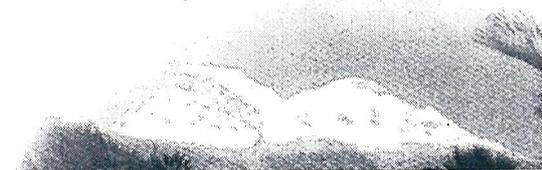
### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO- MODIFICAR,** el numeral 02 del artículo tercero de la Ordenanza Municipal N°018-2010-MPY, que establece la clasificación y definición de establecimientos comerciales y/o de servicios en los que se podrá comerciar y/o consumir bebidas alcohólicas...." en el siguiente Termino:

### PARA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS FUERA DEL ESTABLECIMIENTO:

- a) **Bodegas y Autoservicios.-** Establecimiento de venta de bienes y productos al por menor en pequeña escala para consumo directo y doméstico, permitiéndose su acceso directo para su adquisición o a través del conductor o empleado del establecimiento. Se incluyen a aquellos ubicados en establecimientos de expendio de combustible y bodega.
- b) **Supermercados.-** Establecimiento de venta de bienes y productos al por menor y mayor en gran escala para consumo directo y doméstico con acceso directo para su adquisición.
- c) **Licorerías.-** Establecimiento que tiene como giro principal la venta de bebidas alcohólicas para llevar, complementando con la venta de artículos comestibles menores, bebidas o refrescos, entre otros.

**ARTICULO SEGUNDO.- MANTENER,** la vigencia de los demás extremos de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2010-MPY, y dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la presente.





# Municipalidad Provincial de Yungay



**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR,** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Tributos y Rentas y demás áreas involucradas de la administración municipal para su cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER,** que la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay, difunda y publique la presente Ordenanza de conformidad a lo prescrito en el artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

Dado en el Palacio Municipal de la Provincial de Yungay, el día 22 del mes de Diciembre del año dos mil once.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL YUNGAY

Prof. Juan Cuellar Broncano  
ALCALDE

